

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS-PRONAMACHCS Y EL INSTITUTO PRUBLICO "SIMON SÁNCHEZ REYES DE MOLLEBAMBA- SANTAIGO DE CHUCO

Conste por el presente documento de convenio de Apoyo Interinstitucional, que celebra de una parte la AGENCIA ZONAL PRONAMACHCS SANTIAGO DE CHUCO, representado por su Jefe zonal Ing. Jorge Villafuerte Molero, Identificado con DNI. N° 16176443, con domicilio Legal en el Jr. Alfonso Ugarte N° 880 de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará PRONAMACHCS, de otro lado el Instituto Superior Tecnológico Público "SIMON SÁNCHEZ REYES", representado por su Director Ing. César Alberto Ponce Miñano, Identificado con DNI. N° 32533865, con domicilio legal en la calle San Miguel N° 05 en Mollebamba, a quien en adelante se denominará el INSTITUTO, bajo los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL PRONAMACHCS, es un Proyecto Nacional del Ministerio de Agricultura, creado por D.S.N° 048-91-AG, dependiente directamente del Despacho Ministerial cuya misión es la de promover el manejo sustentable de los recursos naturales de las cuencas de la sierra, el mejoramiento de calidad de vida de las poblaciones rurales y la presentación del medio ambiente.

EL INSTITUTO, es una institución educativa creada por R.M. N° 293-2000-ED del 23 de Marzo del 2000, cuya misión es formar profesionales técnicos , en las carreras de agropecuaria y computación e informática.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Decreto Ley N° 25902: Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
2. D.S. N° 0048-91-AG.: Creación del programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS.
3. Decreto Supremo N° 017-2001-AG: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
4. D.S. N° 016-2001-AG.: ROF-PRONAMACHCS
5. Resolución Directoral N° 028-97-AG-PRONAMACHCS: delegan representación para suscripción de Convenios de Apoyo Interinstitucional.



6. D.S. N° 045-93-AG.: Organización y Creación de Empresas Comunales y Multicomunales de Servicios Agropecuarios.
7. D.S. N° 05-94-ED.: Reglamento General de Institutos y Escuelas Públicas y Privadas.
8. R.M. N° 016-96-ED.: Normas para la Gestión y Desarrollo de Actividades para los Centros y Programas Educativos.

DEL INSTITUTO

- 1- Reglamento General de Institutos Superiores y Escuelas Públicas y privadas D.S N° 05-94.
- 2- Normas para la Gestión y desarrollo de actividades productivas para los centros y programas educativos R.M N° 016-96-ED

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración mutua entre el PRONAMACHCS y el INSTITUTO SUPERIOR SIMON SÁNCHEZ REYES de Mollebamba , para la ejecución de trabajos pendientes a la producción de plántones frutales, y cultivos alternativos, apoyar a la formación de Huertos familiares, apoyo pecuario y asistencia técnica de las diferentes Organizaciones Campesinas, en la formación de Empresa Comunal y Multicomunales de Servicios Agropecuarios, ubicados en la Jurisdicción de Mollebamba.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE PRONAMACHCS

- Apoyar de ser posible, con algunos insumos necesarios para instalar viveros y huertos hortícolas en el Local de EL INSTITUTO
- Brindar capacitación teórica – práctica al personal de DEL INSTITUTO específicamente a la especialidad de Agropecuaria, en las actividades que desarrolla el proyecto, posibilitando su capacitación técnico laboral.
- Brindar asesoramiento técnico en las disciplinas de su competencia y en función de sus recursos.
- Posibilitar el desarrollo de prácticas de los alumnos, en actividades que realice el PRONAMACHCS en el ámbito de intervención.
- Apoyar con capacitadores teórico- prácticos a los alumnos del instituto.



DEL INSTITUTO

- Apoyara técnicamente a la comunidad beneficiaria del PRONAMACHCS en las labores que se les encomiende
- Dispondrá de un área suficiente para las actividades técnicas programadas en coordinación con PRONAMACHCS
- Permitirá que los Alumnos participen en eventos de capacitación programados para tal efecto.
- Hará labores de extensión agropecuaria, provocando un efecto multiplicador de las capacitaciones teórico-prácticas recibidas.
- Dispondrá lo necesario para que los alumnos que llenen los requisitos y estén en condiciones, realicen sus prácticas profesionales y/o trabajos de investigación donde PRONAMACHCS determine.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION

La coordinación de todas las actividades que se programen se realizará directamente entre el Jefe de la Agencia PRONAMACHCS y el Director del Instituto.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es a partir del día firmado por un plazo de dos años, pudiendo ser disuelto o renovado a pedido del cualquiera de las partes y de mutuo acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La realización de Prácticas Profesionales en PRONAMACHCS que no vincula al alumno laboralmente con esta institución por lo que no está sujeto a pago alguno, sueldo o beneficio social por el tiempo que dura las prácticas.

En señal de conformidad se firma el presente Convenio por triplicado a los cinco días del mes de Diciembre del 2003.

POR EL TECNOLÓGICO

POR EL PRONAMACHCS

MINISTERIO DE EDUCACION-DRELL-UGB-SCH.-MOLLEBAMBA
I. S. T. P. "SIMÓN SÁNCHEZ REYES"

ING. CESAR ALBERTO PONCE MIÑANO
DIRECTOR
CIP.: 17088

PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS Y CONSERVACIÓN DE SUELOS
AGENCIA ZONAL SANTIAGO DE SUELOS
PRONAMACHCS

JORGE VILLAFUERTE HÓLERO
JEFE ZONAL

